

**SEÑOR,**

**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**CIUDAD**

**RAD: 68001400301420210056200**

**Deudor: LUIS GABRIEL LONDOÑO**

**REF: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO RESUELVE OBJECIONES**

**YULIANA ALMEIDA TARAZONA**, abogada en ejercicio, portadora de la T.P 209.880 del C.S.J actuando como apoderada del acreedor **CARLOS LONDOÑO** identificado con c.c. **93.402.701**, por medio del presente escrito me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido el 4 de octubre de 2021, en atención a las siguientes consideraciones:

Según el artículo 538 y ss. los cuales hacen referencia a los requisitos y supuestos para acceder al proceso de negociación de deudas, no se hace referencia ni alusión a la presentación de títulos valores que respalden las obligaciones relacionadas por el deudor, tampoco imponen la obligación de que estos sean respaldados por documentos de cualquier naturaleza. El reconocimiento de las obligaciones se hace bajo la gravedad de juramento del deudor, siendo esta suficiente para que proceda su calificación y graduación. Ni el Código General del Proceso, ni la operadora de insolvencia, como se evidencia en las actas adjuntas, requirieron al acreedor ni a su apoderada allegar copia del título valor.

Ahora bien, la providencia objeto de marras, hace alusión a la objeción formulada por el acreedor **DARWIN HERNANDEZ ALCOCER**; la cual, esta apoderada ni el acreedor **CARLOS LONDOÑO**, tuvimos conocimiento de los argumentos jurídicos esbozados para controvertir la existencia de la obligación, dado que **NUNCA** se nos corrió **TRASLADO** de tales objeciones; vulnerando de manera contundente, nuestro derecho a réplica, necesario, dentro de un procedimiento justo, que garantice la igualdad de las partes.

Si bien es cierto que el artículo 552 señala que junto con la objeción se debe aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, tal como lo indica el despacho; pero yerra el estrado judicial en tal apreciación, dado que dicha carga probatoria, sólo fuera dable, si la Dra. Carmela Quiñonez (conciliadora en insolvencia), en aras de garantizar el debido proceso, hubiese efectuado el correspondiente TRASLADO DE LAS OBJECIONES al acreedor afectado, por las apreciaciones jurídicas del acreedor DARWIN HERNANDEZ ALCOCER.

Así las cosas, y en un debido CONTROL OFICIOSO DE LEGALIDAD, y en el deber que le asisten a los jueces de la república de la BUSQUEDA REAL DE LA VERDAD no es impedimento para que el juzgador dentro del trámite de resolución de objeciones, disponga el decreto y práctica de pruebas, con el fin de establecer la existencia o no de una obligación pecuniaria.

Es pertinente señalar, que la obligación relacionada en el proceso de insolvencia por valor de \$100.000.000 es cierta, real, legal, clara, expresa y actualmente exigible.

Es menester mencionar que, contrario a como lo **considera su despacho** el vínculo consanguíneo **no es un requisito de existencia de los títulos valores o de las obligaciones**. Así entonces, la existencia de un vínculo familiar entre los obligados no vicia de inexistencia la obligación y tampoco es un obstáculo para que se celebren y contraiga obligaciones entre consanguíneos. Su señoría, dentro los parámetros que establece el debido proceso y el correcto actuar procesal están el decreto y practica de pruebas, en este orden de ideas, le solicito amablemente se dé trámite a las mismas y se propenda por la protección del crédito de los acreedores.

En atención a lo anterior, me permito anexar copia del título valor que respalda la obligación contraída por el señor **LUIS GRABIEL LONDOÑO** por valor de \$100.000.000.

### **PRETENSIONES**

Su señoría le solicito, realizar un control oficioso de legalidad, amparado en el Art. 132 del C.G.P, y se disponga a **REPONER** el numeral **SEGUNDO** del auto del 4 de octubre de 2021 en el entendido de **NEGAR** la objeción presentada

por **DARWIN HERNÁNDEZ ALCOCER** y, en consecuencia, se tramite, la etapa probatoria, con el fin de establecer probatoriamente la existencia de la obligación, garantizando el derecho de contradicción de las partes.

### PRUEBAS

Solicito tener como pruebas la totalidad del expediente de negociación de deudas que reposa en su despacho, en especial a la omisión por parte del centro de conciliación del respectivo traslado de la objeción formulada por el acreedor **DARWING HERNANDEZ ALCOCER**.

Así mismo copia de las actas emitidas por la Dra. Carmela Quiñonez, donde el despacho puede determinar, que no hubo requerimiento alguno para aportar el título valor.

Igualmente adjunto el título valor por concepto capital de \$100.000.000 a favor de mi cliente el señor **CARLOS LONDOÑO**.

De usted, señor Juez,



**YULIANA ALMEIDA TARAZONA**

**CC 1.098.610.632 DE BUCARAMANGA**

**T.P 209.880 DEL C.S.J**

**COADYUVO LA SOLICITUD,**



**CARLOS ALBERTO LONDOÑO**

**C.C. 93.402.701**



CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS  
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición  
Autorizado para conocer los Procesos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante  
Res. No 1781 del 05 de diciembre de 2019 - Ministerio de Justicia y Derecho

## AUTO DE ADMISIÓN

<b>PROCESO</b>	<b>NEGOCIACIÓN DE DEUDAS</b>
<b>DEUDORA</b>	<b>LUIS GABRIEL LONDOÑO GUTIERREZ</b>
<b>IDENTIFICACIÓN RADICADO</b>	<b>C.C. 5.820.923 036-2021</b>

**Bucaramanga, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)**

### ANTECEDENTES

Previo el estudio realizado para la Admisión del proceso, se encuentra que la solicitud presentada no cumplía con los requisitos exigidos en el artículo 538 y 539 del CGP, y se inadmitió el día 15 de marzo de 2021 a mediante auto inadmisorio.

En este orden de ideas, el día dieciocho (18) de marzo de 2021 el deudor allega a la instalaciones del centro de conciliación, las correcciones señaladas en el auto admisorio, las cuales subsana según lo estipulado por la ley 1562 de 2012.

Así las cosas, la suscrita conciliadora,

### DISPONE

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud del deudor **LUIS GABRIEL LONDOÑO GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 5.820.923, quien presenta la solicitud a cuenta propia, de conformidad con lo previsto en el artículo 543 de la Ley 1564 de 2012.

**SEGUNDO: PREVENIR** a la deudora y a los acreedores de los efectos de la aceptación previsto en el artículo 545 del CGP, en especial de las siguientes prohibiciones y obligaciones:

- a- El deudor no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia de conformidad con el numeral 4 ibidem.
- b- No podrá realizar pagos de cualquier naturaleza a favor de alguno (s) de los acreedores relacionados en la solicitud y actualización de créditos.
- c- Adviértase que el presente trámite no suspende los pagos y gastos que se causen con posterioridad a la admisión, los cuales deberán ser considerados como gastos de administración.

**TERCERO: ORDENAR** al deudor dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 545 del  
Carrera 13 No 35 – 36 Oficina 303- Bucaramanga-. Teléfono: 037-6424587  
Correo conciliadora: [quinonezabogada@gmail.com](mailto:quinonezabogada@gmail.com)  
Correo institucional: [col.san.abog.insolvencia@gmail.com](mailto:col.san.abog.insolvencia@gmail.com)



**CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS**

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

Autorizado para conocer los Procesos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante  
Res. No 1781 del 05 de diciembre de 2019 - Ministerio de Justicia y Derecho

CGP, esto es para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite, **presente una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales**, en la que deberá incluir todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación.

En todo caso deberá relacionar todos los procesos que se hayan iniciado en contra del deudor, así como deberá incluir y calificar estas acreencias. En caso de no tratarse el demandado de la misma persona, deberá informarlo.

**CUARTO: COMUNICAR** a los acreedores relacionados por el deudor una vez vencido el término anterior, la aceptación del presente trámite de conformidad con lo previsto en el artículo 548 del CGP, informando del valor de las acreencias presentadas y actualizadas.

**QUINTO: ORDENAR** a los acreedores la suspensión de todo tipo de pago, incluyendo libranzas, descuentos automáticos de nóminas y cuentas de ahorro autorizados por el deudor, así como **ADVERTIR** de las prohibiciones del inc. 1 del artículo 545 del CGP. Líbrense los oficios.

**SEXTO: INFORMAR** la aceptación de este proceso a las entidades administradoras de bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios de la aceptación a este trámite, de conformidad con el artículo 573 del CGP, así como a las siguientes entidades públicas: DIAN, Secretarías de Hacienda del municipio de Bucaramanga, y de la gobernación de Santander, Dirección de tránsito y transporte de Bucaramanga y a la Unidad Administradora Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- de la apertura del presente trámite, y despachos en los que cursan procesos en contra del deudor.

**SÉPTIMO:** Se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de negociación de deudas, el próximo **MARTES (13) de ABRIL de 2021 a las DIEZ de la mañana (10:00 a.m)**, la cual se realizará mediante el uso de la tecnología de la comunicación (virtual), atendiendo las disposiciones del Decreto 491 de 2020, dictando en el marco de la emergencia sanitaria. Comuníquese.

**OCTAVO: INFORMAR** de la admisión del presente trámite al Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Santandereano de Abogados, para los fines pertinentes.

**CARMELA MARÍA QUIÑÓNEZ MACÍAS  
CONCILIADORA EN INSOLVENCIA**

Carrera 13 No 35 - 36 Oficina 303- Bucaramanga-. Teléfono: 037-6424587  
Correo conciliadora: [quinonezabogada@gmail.com](mailto:quinonezabogada@gmail.com)  
Correo institucional: [col.san.abog.insolvencia@gmail.com](mailto:col.san.abog.insolvencia@gmail.com)



CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS  
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición  
Autorizado para conocer los Procesos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante  
Res. No 1781 del 05 de diciembre de 2019 - Ministerio de Justicia y Derecho

### AUDIENCIA INICIAL DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

**DEUDOR**                    **LUIS GABRIEL LONDOÑO GUTIERREZ**  
**IDENTIFICACIÓN**        **C.C No. 5.820.923**  
**RADICADO**                    **0036-2021**

En Bucaramanga el 13 del mes de abril de 2021, siendo las 10:00 A.m, se da CONTINUACIÓN a la Audiencia de negociación de deudas prevista en el artículo 550 CGP, con la verificación de asistencia de los acreedores citados al proceso así:

CONVOCADOS		APODERADO/REPRESENTANTE LEGAL
DAVIVIENDA	ASISTE	Ab. Luisa Cristina Pinto C.C. 61.315.340
CONFINAUTOS	ASISTE	Ab Jaime José Perez Pérez c.c. 91.258.249 T.P. 90.566
ITAU	AUSENTE	--
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	AUSENTE	
COOVITEL	AUSENTE	-----
HIGINIO CAMACHO	AUSENTE	
CARLOS LONDOÑO	AUSENTE	-----
ANA DÍAZ	AUSENTE	-----
DARWING HERNANDEZ	AUSENTE	-----
DIAN	AUSENTE	-----
UGPP	AUSENTE	-----

Carrera 13 No 35 – 36 Oficina 303- Bucaramanga-. Teléfono: 037-6424587  
[col.san.abog.insolvencia@gmail.com](mailto:col.san.abog.insolvencia@gmail.com)  
Correo Conciliador: [quinonezabogada@gmail.com](mailto:quinonezabogada@gmail.com)



**CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS**

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

Autorizado para conocer los Procesos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante

Res. No 1781 del 05 de diciembre de 2019 – Ministerio de Justicia y Derecho

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ASISTE	Ab. Cindy Carolina Ayala c.c. 1.098.671.028 t.p. 306.603
TRANSITO DE BUCARAMANGA	AUSENTE	-----
GOBERNACIÓN DE SANTANDER	ASISTE	Ab. Zulma Espinoza c.c. 37.947.652 t.p. 156.830
UGPP	AUSENTE	-----
APODERADA DEL DEUDOR	ASISTE	Ab. MILDRED YADIRA TIBADUIZA (apoderada por sustitución) C.C No 1098787036 T.P 326898 Correo: <a href="mailto:negociación.villamizar19@gmail.com">negociación.villamizar19@gmail.com</a>

Se informa a la parte deudora y a los acreedores presentes que **SÍ SE CUENTA CON QUORUM PARA NEGOCIAR (78,5%)**, sin embargo se **SUSPENDERÁ** esta audiencia a petición de representante legal para asuntos judiciales del Banco Davivienda.

Se volverá a citar nuevamente a los acreedores ausentes, sin embargo, se concederá el uso de la palabra al acreedor presentes, para que intervengan.

Se reconoce personería jurídica para actuar a los abogados JAIME PEREZ (Confinautos), MILDRED YADIRA TIBADUIZA (Apoderada suplente deudor) y Ab. LUISA CRISTINA PINTO (DAVIVIENDA) ; a la abogada ZULMA ESPINOZA se le permite participar como vocera, ya que aún no le han allegado poder, para que dé a conocer el estado de cuenta respecto de las acreencias del deudor respecto de su poderdante.

**INTERVENCIÓN ACREEDORES:**

- **ALCALDIA DE BUCARAMANGA:** Manifiesta que se retira del trámite de insolvencia del suscrito deudor, **ya que no presenta el solicitante acreencias** con el municipio de Bucaramanga.
- **DEPARTAMENTO DE SANTANDER:** Manifiesta la Dr. Zulma que actúa como vocera, sin embargo se permite referenciar dos vehículos que no habían sido referenciados por el deudor, y del cuál él figura como dueño, con las siguientes placas:
  1. DUN 553 (Impuesto al día).
  2. DUV 678 (Impuesto al día)

**OPERADORA:** Se permite solicitar a la deudora que se reúna con su poderdante para definir si aún están bajo su tenencia, o si no ha existido traspaso alguno de propiedad. Esto queda como pendiente

Carrera 13 No 35 – 36 Oficina 303- Bucaramanga-. Teléfono: 037-6424587

[col.san.abog.insolvencia@gmail.com](mailto:col.san.abog.insolvencia@gmail.com)

Correo Conciliador: [quinonezabogada@gmail.com](mailto:quinonezabogada@gmail.com)



CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS  
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición  
Autorizado para conocer los Procesos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante  
Res. No 1781 del 05 de diciembre de 2019 - Ministerio de Justicia y Derecho  
**para la próxima audiencia**

- **CONFINAUTOS:** Se permite manifestar que el deudor posee tres acreencias con dicha entidad, las cuales tienen tanto **GARANTÍA MOBILIARIA**, como **GARANTÍA HIPOTECARIA**. Sin embargo se compromete en próxima audiencia a realizar la diferenciación en la próxima audiencia de negociación.

- **TOTAL DE CAPITAL DE ESTAS ACREENCIAS:**

MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'410.875.021)

- **DAVIVIENDA:**

Se permite solicitar suspensión de esta audiencia, ya que el deudor posee más de OCHO ACREENCIAS de muy alta cuantía con esta entidad bancaria, y la entidad aún se encuentra tramitando los estados de cuenta.

**OPERADORA: CONCEDE SOLICITUD A LA APODERADA DE DAVIVIENDA.**

Se le pregunta a la parte deudora y a los demás acreedores si desean manifestarse respecto de estas acreencias reportadas, o sobre los supuestos del art 538 CGP. Colpatria. **Manifiestan NO TENER REPAROS, U OBSERVACIONES** respecto de las mismas.

Teniendo en cuenta la suspensión de la audiencia, se advierte que **no están definidos los capitales y los derechos de voto de los acreedores**

Por lo expuesto, la suscrita conciliadora,

**ORDENA**

**PRIMERO:** Suspender la audiencia para continuarla el próximo jueves **VEINTISEIS (26) DE ABRIL A LAS 8:00 A.M.**, en la sala de conciliación de la Corporación Colegio Santandereano de abogados, o a través de medios electrónicos en el SIGUIENTE ENLACE: <https://meet.google.com/yiq-byft-qwu>

**SEGUNDO: EI CUMPLIMIENTO** de todos los requerimientos realizados a los acreedores en esta audiencia.

**TERCERO:** Las presentes disposiciones quedan notificadas en estrados.

**CUARTO:** Comunicar la presente decisión a los acreedores ausentes en la forma más expedita.

Se suspende la audiencia siendo las 10:30 A.M.

Carrera 13 No 35 – 36 Oficina 303- Bucaramanga-. Teléfono: 037-6424587  
[col.san.abog.insolvencia@gmail.com](mailto:col.san.abog.insolvencia@gmail.com)  
Correo Conciliador: [quinonezabogada@gmail.com](mailto:quinonezabogada@gmail.com)



**CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS**  
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición  
Autorizado para conocer los Procesos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante  
Res. No 1781 del 05 de diciembre de 2019 - Ministerio de Justicia y Derecho

*Carmela Quiñónez Macías*

**CARMELA QUIÑÓNEZ MACÍAS**  
Conciliadora en Insolvencia

**Carrera 13 No 35 – 36 Oficina 303- Bucaramanga-. Teléfono: 037-6424587**  
**[col.san.abog.insolvencia@gmail.com](mailto:col.san.abog.insolvencia@gmail.com)**  
**Correo Conciliador: [quinonezabogada@gmail.com](mailto:quinonezabogada@gmail.com)**



CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS  
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición  
Autorizado para conocer los Procesos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante  
Res. No 1781 del 05 de diciembre de 2019 - Ministerio de Justicia y Derecho

### AUDIENCIA INICIAL DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

**DEUDOR** LUIS GABRIEL LONDOÑO  
**IDENTIFICACIÓN** GUTIERREZ  
**RADICADO** C.C No. 5.820.923  
0036-2021

En Bucaramanga el 26 del mes de abril de 2021, siendo las 08:00 A.m, se da CONTINUACIÓN a la Audiencia de negociación de deudas prevista en el artículo 550 CGP, con la verificación de asistencia de los acreedores citados al proceso así:

CONVOCADOS		APODERADO/REPRESENTANTE LEGAL
DAVIVIENDA	ASISTE	Ab. Ruth Dary Gómez Muñoz
CONFINAUTOS	ASISTE	Ab Jaime José Perez Pérez c.c. 91.258.249 T.P. 90.566
ITAÚ	ASISTE	Ab. JULIANA ISABEL CALDERÓN JAIMES C.C. 1.095.829.542 T.P. 346.497
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	ASISTE	Ab. DORA BEATRIZ SOTO NAVAS C.C. 63.293.744 T.P. 44.753
COOVITEL	AUSENTE	-----
HIGINIO CAMACHO	AUSENTE	-----
CARLOS LONDOÑO	Apoderad a represent a sus Intereses	Ab. YULIANA AMLEYDA TARAZONA C,C. 1.098.610.632 T.P. 209.880
ANA MILENA DÍAZ	AUSENTE	-----
ELSA YANETH LONDOÑO	AUSENTE	-----
DARWING HERNANDEZ	ASISTE	c.c. 91.491.092
DIAN	SE RETIRA TRAMITE	Manifiesta la no existencia acreencias

Carrera 13 No 35 – 36 Oficina 303- Bucaramanga-. Teléfono: 037-6424587  
[col.san.abog.insolvencia@gmail.com](mailto:col.san.abog.insolvencia@gmail.com)  
Correo Conciliador: [guilnonezabogada@gmail.com](mailto:guilnonezabogada@gmail.com)



**CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS**  
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición  
Autorizado para conocer los Procesos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante  
Res. No 1781 del 05 de diciembre de 2019 - Ministerio de Justicia y Derecho

UGPP	AUSENTE	-----
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ASISTE	Ab. Cindy Carolina Ayala c.c. 1.098.671.028 t.p. 306.603
TRANSITO DE BUCARAMANGA	AUSENTE	-----
GOBERNACIÓN DE SANTANDER	ASISTE	Ab. Zulma Espinoza c.c. 37.947.652 t.p. 156.830
UGPP	AUSENTE	-----
APODERADA DEL DEUDOR	ASISTE	Ab. MILDRED YADIRA TIBADUIZA (apoderada por sustitución) C.C No 1098787036 T.P 326898 Correo: <a href="mailto:negociación.villamizar19@gmail.com">negociación.villamizar19@gmail.com</a>

Se informa a la parte deudora y a los acreedores presentes que **SÍ SE CUENTA CON QUORUM PARA NEGOCIAR (90%)**, sin embargo se **SUSPENDERÁ** esta audiencia en aras a requerir a los acreedores naturales ausentes, nuevamente.

Se volverá a citar nuevamente a los acreedores ausentes, sin embargo, se concederá el uso de la palabra al acreedor presentes, para que intervengan.

Se reconoce personería jurídica para actuar a los abogados Ab. RUTH DARY GÓMEZ (DAVIVIENDA); a la abogada JULIANA ISABEL CALDERÓN como apoderada del Banco ITAÚ, al señor DARWIN HERNANDEZ, SE le reconoce legitimado en esta causa a nombre propio, y a la Dra. DORA SOTO NAVAS, por los intereses del Banco Colpatria. Se le permitirá a los acreedores que se presentan por primera vez a esta audiencia actualizar su acreencia de ser pertinente.

#### **INTERVENCIÓN ACREEDORES:**

- **DEPARTAMENTO DE SANTANDER:** Manifiesta la Dr. Zulma que actúa como vocera, sin embargo se permite referenciar dos vehículos que no habían sido referenciados por el deudor, y del cuál él figura como dueño, con las siguientes placas, por lo tanto, averiguar si aún pertenecen al señor Luis Gabriel Londoño y si no es así, desvincularla del trámite:

1. DUN 553 (Impuesto al día).
2. DUV 678 (Impuesto al día)

**APODERADA DEUDORA:** Preguntado su cliente, él manifiesta que estos automotores ya fueron vendidos y no están bajo su poder. Allega comprobante del traspaso del vehículo. Allega comprobantes que son a su vez enviados a la Dra. Zulma, por lo tanto, se desvinculará de este trámite de negociación de

Carrera 13 No 35 – 36 Oficina 303- Bucaramanga-. Teléfono: 037-6424587

[col.san.abog.insolvencia@gmail.com](mailto:col.san.abog.insolvencia@gmail.com)  
Correo Conciliador: [guinonezabogada@gmail.com](mailto:guinonezabogada@gmail.com)



**CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS**  
 Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición  
 Autorizado para conocer los Procesos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante  
 Res. No 1781 del 05 de diciembre de 2019 - Ministerio de Justicia y Derecho

deudas.

→ **APODERADA DAVIVIENDA:** Allega el siguiente listado de acreencias:  
**TOTAL CAPITAL: SEICIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE.**

CREDITOS FM2000 Y TARJETAS DE CREDITO												
PRODUCTO	NUMERO DE OBLIGACION	FECHA DE LIQUIDACION	FECHA APERTURA	CAPITAL	INT CTE	INT MORA	SEGUROS	FECHA CAUSACION	TASA INT CTE	FECHA INCIO MORA	SALDO TOTAL	DIAS MORA
TARJETA CREDITO	4471984581732259	11/4/2021	2016/09/29	21.015.073	630.506	170.476	83.250	2021/04/11	1.95	2021/01/12	21.899.305	51
TARJETA CREDITO	4471984581732259	11/4/2021	DOLAR	87	3,37			2021/04/11	1.94	2021/01/12	90	51
TARJETA CREDITO	5491560061452502	11/4/2021	2016/10/11	7.865.291	418.668	5.444	17.100	2021/04/11	1.93	2021/01/18	8.306.503	4
TARJETA CREDITO	36073260048900	11/4/2021	2018/08/09	51.577.442	1.590.496	114.415	19.800	2021-04-11	1.94	2020/12/23	53.302.153	4
CREDITO VEHICUL	5804046100419530	24/03/2021	2019/12/06	195296335	11920657	111274	0	24/03/2021	8.14	07/02/2021	207428266	45
CREDITO FIJO	5904047200114400	24/03/2021	2019/10/21	152963419	14761395	138482	552561	24/03/2021	12.54	22/01/2021	168415857	61
LEASING HABIT	6004046100370390	24/03/2021	2018/08/31	188525019	14592018	17921	311175	24/03/2021	10.75	01/02/2021	203446133	51
			<b>TOTAL</b>	<b>617.342.666</b>	<b>43.913.743</b>	<b>558.012</b>	<b>983.886</b>					

SALDOS POR PAGOS GARANTIAS FNG ( SI YA SE PAGO LA GARANTIA Y NO EXISTE CREDITO ESPEJO)									
NUMERO DE OBLIGACION	FECHA DE LIQUIDACION ( DOS CORTES)	FECHA PAGO GARANTIA	CAPITAL	INT CTE	FECHA CAUSACION INT CTE	TASA INT CTE	FECHA INCIO MORA	INT DE MORA	SALDO TOTAL

SOBREGIRO Y CUENTAS DE AHORRO									
NUMERO LINEA SOBREGIRO	CLASE SOBREGIRO-CREDITO	FECHA DE LIQUIDACION ( DOS CORTES)	FECHA APERTURA CUENTA	No CUENTA	ESTADO CUENTA	EMBARGO SI/NO	CAPITAL CUENTA	INT CTE CUENTA	DIAS SOBREGIRO
CUENTA CORRIENTE		2021-03-24	20161005	560046160020403	EMBARGO	SI	0.61	0	0

CANONES PRE (CAUSADOS ANTES DE LA SOLICITUD)						
NUMERO DE OBLIGACION	FECHA DE CAUSACION	FECHA DE VENCIMIENTO	CANON	COMPONENTE FINANCIERO	INT DE MORA	SEGUROS
6004046100370390	12/04/2021	2021/02/28	578.949	1.606.050	10198	103748
6004046100370390	12/04/2021	2021/01/31	574.043	1.610.956	16897	103185

CANONES POST (CAUSADOS DESPUES DE LA FECHA DE SOLICITUD)						
NUMERO DE OBLIGACION	FECHA DE CAUSACION	FECHA DE VENCIMIENTO	CANON	COMPONENTE FINANCIERO	INT DE MORA	SEGUROS
6004046100370390	12/04/2021	2021/04/30	588.885	1.596.114	0	104732
6004046100370390	12/04/2021	2021/03/31	583.896	1.601.103	2870	104240

Carrera 13 No 35 – 36 Oficina 303- Bucaramanga-. Teléfono: 037-6424587  
[col.san.abog.insolvencia@gmail.com](mailto:col.san.abog.insolvencia@gmail.com)  
 Correo Conciliador: [quinonezabogada@gmail.com](mailto:quinonezabogada@gmail.com)



CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS  
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición  
Autorizado para conocer los Procesos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante  
Res. No 1781 del 05 de diciembre de 2019 - Ministerio de Justicia y Derecho

Hay tres garantías prendarias por parte del Banco Davivienda, las cuales tienen cuantía limitada:

- **\* GP No. 1: TTV 529 POR VALOR DE VEINTISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**
- **GP NO. 2: TTV 393 POR VALOR DE TREINTA Y CUATRI MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.**
- **GP NO. 3: TTV 215 POR VALOR DE TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.**
- **APODERADA CARLOS ALBERTO LONDOÑO:** Reporta acreencia de cien millones de pesos moneda corriente, obligación soportada en una letra de cambio.
- **SR. DARWIN HERNÁNDEZ (acreedor):** Reporta su acreencia por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000-), quirografaria. Allega como soporte un contrato de prestación de servicios.

**NINGUNA ACREENCIA ESTÁ JUDICIALIZADA.**

**→ APODERADA BANCO SCOTIABANK COLPATRIA:**

**Reporta TRES OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS POR LOS SIGUIENTES VALORES:**

OBLIGACIÓN UNO: T.C. 8669: CAPITAL: 35.609.853

OBLIGACIÓN DOS: CRÉDITO CONSUMO: CAPITAL: 2572 CAPITAL \$61.770.621

OBLIGACIÓN TRES: CREDITO CONSUMO: 6925: CAPITAL: \$5.147.104,55

Carrera 13 No 35 – 36 Oficina 303- Bucaramanga-. Teléfono: 037-6424587  
[col.san.abog.insolvencia@gmail.com](mailto:col.san.abog.insolvencia@gmail.com)  
Correo Conciliador: [quinonezabogada@gmail.com](mailto:quinonezabogada@gmail.com)



CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS  
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición  
Autorizado para conocer los Procesos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante  
Res. No 1781 del 05 de diciembre de 2019 – Ministerio de Justicia y Derecho

**OPERADORA: SOLICIA A LA APODERADA DEL DEUDOR CORREOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACREEDORES AUSENTES:**

- 1) ANA MILENA DIAZ**
- 2) HIGINIO CAMACHO**
- 3) ELSA YANETH LONDOÑO**

Se le pregunta a la parte deudora y a los demás acreedores si desean manifestarse respecto de estas acreencias reportadas, o sobre los supuestos del art 538 CGP. Colpatria. **Manifiestan NO TENER REPAROS, U OBSERVACIONES** respecto de las mismas.

Teniendo en cuenta la suspensión de la audiencia, se advierte que **no están definidos los capitales y los derechos de voto de los acreedores**

Por lo expuesto, la suscrita conciliadora,

**ORDENA**

**PRIMERO:** Suspender la audiencia para continuarla el próximo **12 MAYO DE 2021 a las 10:00 a.m.**

**SEGUNDO: EI CUMPLIMIENTO** de todos los requerimientos realizados a los acreedores en esta audiencia.

**TERCERO:** Las presentes disposiciones quedan notificadas en estrados.

**CUARTO:** Comunicar la presente decisión a los acreedores ausentes en la forma más expedita.

Se suspende la audiencia siendo las **8:50 A.M.**

**CARMELA QUIÑÓNEZ MACIAS**  
Conciliadora en Insolvencia

Carrera 13 No 35 – 36 Oficina 303- Bucaramanga-. Teléfono: 037-6424587  
[col.san.abog.insolvencia@gmail.com](mailto:col.san.abog.insolvencia@gmail.com)  
Correo Conciliador: [quinonezabogada@gmail.com](mailto:quinonezabogada@gmail.com)



CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS  
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición  
Autorizado para conocer los Procesos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante  
Res. No 1781 del 05 de diciembre de 2019 - Ministerio de Justicia y Derecho

### AUDIENCIA INICIAL DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

**DEUDOR** LUIS GABRIEL LONDOÑO  
**GUTIERREZ**  
**IDENTIFICACIÓN** C.C No. 5.820.923  
**RADICADO** 0036-2021

En Bucaramanga el 28 del mes de JUNIO de 2021, siendo las 09:00 A.m, se da CONTINUACIÓN a la Audiencia de negociación de deudas prevista en el artículo 550 CGP, con la verificación de asistencia de los acreedores citados al proceso así:

CONVOCADOS		APODERADO/REPRESENTANTE LEGAL
DAVIVIENDA	ASISTE	Ab. Ruth Dary Gómez Muñoz
CONFINAUTOS	ASISTE	Ab Jaime José Perez Pérez c.c. 91.258.249 T.P. 90.566
ITAU	ASISTE	Ab. JULIANA ISABEL CALDERÓN JAIMES C.C. 1.095.829.542 T.P. 346.497
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	ASISTE	Ab. DORA BEATRIZ SOTO NAVAS C.C. 63.293.744 T.P. 44.753
COOVITEL	ASISTE apoderado	Ab. JOHAN CAMILO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
HIGINIO CAMACHO	ASISTE apoderada	Ab. YULIANA AMLEYDA TARAZONA C.C. 1.098.610.632 T.P. 209.880
CARLOS LONDOÑO	Apoderado a represent a sus intereses	Ab. YULIANA ALMEYDA TARAZONA C.C. 1.098.610.632 T.P. 209.880
ANA MILENA DÍAZ	AUSENTE	-----
ELSA YANETH LONDOÑO	AUSENTE	-----
DARWING HERNANDEZ	ASISTE	c.c. 91.491.092
DIAN	SE RETIRA TRAMITE	Manifiesta la no existencia acreencias

Carrera 13 No 35 – 36 Oficina 303- Bucaramanga-. Teléfono: 037-6424587  
[col.san.abog.insolvencia@gmail.com](mailto:col.san.abog.insolvencia@gmail.com)  
Correo Conciliador: [quinonezabogada@gmail.com](mailto:quinonezabogada@gmail.com)



**CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS**  
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición  
Autorizado para conocer los Procesos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante  
Res. No 1781 del 05 de diciembre de 2019 – Ministerio de Justicia y Derecho

UGPP	AUSENTE	-----
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ASISTE	Ab. Cindy Carolina Ayala c.c. 1.098.671.028 t.p. 306.603
TRANSITO DE BUCARAMANGA	AUSENTE	-----
GOBERNACIÓN DE SANTANDER	ASISTE	Ab. Zulma Espinoza C.C. 37.947.652 t.p. 156.830
UGPP	AUSENTE	-----
APODERADA DEL DEUDOR	ASISTE	Ab. MILDRED YADIRA TIBADUIZA (apoderada por sustitución) C.C No 1098787036 T.P 326898 Correo: <a href="mailto:negociación.villamizar19@gmail.com">negociación.villamizar19@gmail.com</a>

Se informa a la parte deudora y a los acreedores presentes que **SÍ SE CUENTA CON QUORUM PARA NEGOCIAR (95%)**.

**CONTROL DE LEGALIDAD ART. 132 CGP**

Ya habiéndose citado y requerido en varias ocasiones a los acreedores ausentes, se hace presente la apoderada del señor HIGINIO CAMACHO, y hace presentación de su acreencia.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **YULIANA ALMEYDA TARAZONA** en representación de los intereses del acreedor HIGINIO CAMACHO.

- **APODERADA SCOTIABANK COLPATRIA:** Manifiesta que formulará CONTROVERSIA respecto a la calidad de comerciante del señor LUIS GABRIEL LONDOÑO. Solicita allegar la declaración de renta del solicitante.
- **APODERADO CONFINAUTOS:** Se permite COADYUVAR CONTROVERSIA formulada por la apoderada de SCOTIABANK COLPATRIA, respecto a la calidad de comerciante del señor LUIS GABRIEL LONDOÑO.
- **APODERADA DAVIVIENDA:** Coadyuva solicitud apoderada Banco Scotiabank Colpatría.
- **Acreedor DARWIN HERNANDEZ ALCOCER:** Se permite formular objeción respecto de la existencia y cuantía de la acreencia presentada por el acreedor CARLOS LONDOÑO, quién está representado por la apoderada YULIANA ALMEYDA TARAZONA.

Por lo expuesto, la suscrita conciliadora,

**ORDENA**

**PRIMERO:** Suspender la audiencia para que los acreedores den trámite a sus **OBJECIONES**, y

Carrera 13 No 35 – 36 Oficina 303- Bucaramanga-. Teléfono: 037-6424587

[col.san.abog.insolvencia@gmail.com](mailto:col.san.abog.insolvencia@gmail.com)

Correo Conciliador: [quinonezabogada@gmail.com](mailto:quinonezabogada@gmail.com)



**CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS**

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

Autorizado para conocer los Procesos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante

Res. No 1781 del 05 de diciembre de 2019 – Ministerio de Justicia y Derecho

**CONTROVERSIAS RESPECTIVAMENTE**, en el término de cinco días hábiles que concede el art. 544 CGP.

**SEGUNDO: EI CUMPLIMIENTO** de todos los requerimientos realizados a los acreedores en esta audiencia.

**TERCERO:** Las presentes disposiciones quedan notificadas en estrados.

**CUARTO:** Comunicar la presente decisión a los acreedores ausentes en la forma más expedita.

Se suspende la audiencia siendo las 9:40 A.M.

**CARMELA QUIÑÓNEZ MACIAS**  
Conciliadora en Insolvencia

Carrera 13 No 35 – 36 Oficina 303- Bucaramanga-. Teléfono: 037-6424587

[col.san.abog.insolvencia@gmail.com](mailto:col.san.abog.insolvencia@gmail.com)

Correo Conciliador: [quinonezabogada@gmail.com](mailto:quinonezabogada@gmail.com)

**PAGARE No. 001**

**VALOR:** \$100.000.000,00  
**FECHA DE VENCIMIENTO** 04 DE FEBRERO DE 2023  
**DEUDOR:** LUIS GABRIEL LONDOÑO GUTIERREZ  
C.C 5.820.923 DE IBAGUE

Declaro: Primero: **Objeto:** LUIS GABRIEL LONDOÑO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.820.923 de IBAGUE obrando en mi propio nombre, manifiesto que prometo pagar solidaria e incondicionalmente a CARLOS ALBERTO LONDOÑO GUTIERREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.402.701 de IBAGUE, o a su orden la suma de **CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00)** como consecuencia de un mutuo comercial con intereses a la tasa máxima legal permitida por la ley, en el término o plazo de **CUARENTA Y OCHO (48) meses**, contados a partir del **04 de Febrero de 2019**. En caso de mora en el pago de cualquiera de los intereses me obligo a pagar durante ella y a título de cláusula penal y sobre capital insoluto intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales de los acreedores para el cobro judicial o extrajudicial, caso en el cual será de mi cargo los gastos y costos de la cobranza. En el evento que por disposición legal y reglamentaria o por determinación de los acreedores se autorice o disponga cobrar intereses superiores a los previstos en este pagare, tanto ordinarios como de mora, el acreedor los reajustara automáticamente y desde ahora me obligo a pagar la diferencia a mi cargo por dicho concepto de acuerdo con las nuevas determinaciones. Declaro que no será necesario el protesto del presente pagaré en ningún caso, pues se excusa el mismo. Igualmente declaro que mi obligación debe cumplirse en la ciudad de **Bucaramanga**. Autorizo a **CARLOS ALBERTO LONDOÑO GUTIERREZ** o a quien represente sus derechos para exigir el pago de capital, intereses y gastos antes de la expiración del plazo de esta obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en caso **PARAGRAFO 1.** Cuando no se presente anualmente el recibo de pago correspondiente al pago de valorización, impuestos y demás emolumentos administrativos. **PARAGRAFO 2.** Por ningún motivo puede existir otra obligación sobre el mismo predio (hipoteca de segundo grado). **PARAGRAFO 3.** No podrá existir embargo por cobros coactivos ni de ninguna clase ya que prima y prevalece la obligación adquirida con anterioridad **PARAGRAFO 4.** Con la muerte del suscrito deudor. **PARAGRAFO 5.** Cuando fuera demandado por ser deudor principal o codeudor solidario de terceros o le sean embargados bienes por personas distintas al acreedor o por el mismo **CARLOS ALBERTO LONDOÑO GUTIERREZ** **PARAGRAFO 6.** Cuando quede inmerso en cualquier proceso concursal, o me declare en estado de insolvencia o en estado de liquidez se procederá de inmediato a realizar la entrega del predio dado en garantía real esto en atención a que nos sometemos a las condiciones pactadas por las partes igualmente si por muerte del deudor o disolución anticipada de la sociedad o si fuera

demandado(s) o me sean embargados bienes por personas distintas al acreedor o por el mismo **CARLOS ALBERTO LONDOÑO GUTIERREZ** o declarados en concordato, insolvencia, disolución o liquidación de la sociedad así como en caso de mora en el pago de una o más de las cuotas mensuales de intereses pactados o de cualquier otra obligación a favor del acreedor. El mismo interés de mora estipulado en este pagaré se aplicará a las sumas que se intervienen para hacer efectivo este documento en caso de incumplimiento del deudor, tales como honorarios del abogado, costas, etc. Las cuales me obligo a reembolsar. En el evento que sea necesario hacer efectivo este documento por cualquiera de las causales enumeradas anteriormente me obligo a pagar además del capital y los intereses los honorarios de abogado, y costos de la cobranza. A partir de la fecha en que instaura demanda judicial en caso de incumplimiento si existen intereses pendientes con un año de anterioridad. Sobre esto se liquidaran intereses de la misma tasa del plazo pactado en este documento. **CARLOS ALBERTO LONDOÑO GUTIERREZ** queda facultado para imputar pagos o abonos diferentes de lo estipulado anteriormente, antes o después de la mora, pero los pagos de abonos extraordinarios realizados dentro del plazo serán descontados a la totalidad de la deuda, de tal modo que en el momento de cada abono se reducirá de conformidad con la liquidación resultante, el saldo de capital. Los pagos o abonos solo serán imputados cuando el dinero sea recaudado efectivamente. Los impuestos de timbre que cause el incumplimiento de este pagaré serán de mi cargo.

En constancia de lo anterior se firma el presente en Bucaramanga a los 04 días del mes de Febrero de 2019.

FIRMA OTORGANTES



**LUIS GABRIEL LONDOÑO GUTIERREZ**

CC 5.820.923

DIRECCION DE RESIDENCIA C11 46 #39A-43 APTO 804

DIRECCION LABORAL C11 53 #36-06

CORREO ELECTRONICO gerenciaburzel0@hotmail.com

CELULAR: 3174032056